



*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 3 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/29/07. (2009061688)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Renovables Frenegal, S.L., con domicilio en Polígono Industrial San Blas, s/n., 06510 Alburquerque (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Renovables Frenegal, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 3 MW nominales, compuestas por un campo generador de paneles fotovoltaicos dispuestos sobre 375 seguidores de doble eje, se dividen en dos tipos de instalaciones:
- 31 instalaciones de 96 kW, conectadas a 12 inversores de 8 kW cada uno.
- 1 instalación de 24 kW, conectada 3 inversores de 8 kW cada uno.
- Cada instalación contará con sus correspondientes equipos de medida, y estarán conectadas a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de caseta prefabricada. Una de las 31 instalaciones de 96 kW más la instalación de 24 kW, se conectarán a un transformador de 630 kVA y las 30 restantes se dividen en grupos de 3, para que cada grupo pueda conectarse a cada uno de los 10 transformadores restantes de 630 kVA.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 1 centro de seccionamiento. Se dispondrán 2 celdas de línea (con interruptor-seccionador), 1 celda de medida, 1 celda de interruptor automático y 2 celdas de línea (con interruptor-seccionador). Todas las celdas de línea y protección serán telemandadas.
  - 5 C.T. de 2 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, con 2 celdas de línea (entrada-salida) y 2 celdas de protección. El C.T. central es n.º 3 y es el que llevará el telemando.
  - 1 C.T. de 1 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, con 2 celdas de línea (entrada-salida) y 1 celda de protección.
  - La interconexión entre los CTs, será una línea subterránea de MT, 18/30 kV, y 2.800 m de longitud aproximada. Se realizará la entrada y salida en cada una de los CTs y el CS cerrará el anillo.



- La línea de evacuación de M.T. de D/C y 20 kV propuesta será subterránea. Esta línea unirá el CS con la STR Fregenal y será de 1.724 m de longitud aproximada.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: En el paraje "Catalina la Chica", polígono 52, parcela 84, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Promotor: Renovables Frenegal, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 29 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •